



26 de enero de 2023

TOYS MILANO 2023
SECTOR JUGUETE
MILAN, 16-17 ABRIL

CONVOCATORIA AYUDAS

El Salone Internazionale del Giocattolo organiza, un año más, y si la pandemia lo permite, una nueva edición de la feria Toys Milano los días **16 y 17 de abril de 2023**. Como en ediciones anteriores, la presencia del juguete y de los artículos de puericultura se verá acompañada de áreas complementarias de Carnaval, Fiesta, Decoración Navideña y Papelería.

En la edición anterior (2022) se dieron cita un total de 170 marcas y 137 empresas exhibidoras y el número de visitantes profesionales creció un 50% llegando casi a los 3000 en la edición de 2019, que fue la última antes de la pandemia. Son cifras importantes que lo convierten en el evento de referencia para en el mercado italiano.

En 2023, Toys Milano vuelve a combinar la versión con el evento digital Toys Milano Plus, del 8 al 19 de mayo de 2023 y se dirigirá especialmente a compradores internacionales y aquellos que no puedan, o no quieran, asistir físicamente a la feria. Este evento digital es complementario a la feria física, y es gratuito en su paquete básico que se incluye con la participación física.

Italia se sitúa ya como tercer destino en el ranking de países receptores de nuestras exportaciones, con un importante crecimiento en los últimos años. Hasta el mes de octubre de 2022, las exportaciones al mercado italiano alcanzaban una cifra de algo más de 75 millones de euros, y un crecimiento acumulado del 13% en lo que va de año, lo que evidencia la buena aceptación que el juguete español tiene en este mercado.

Esta feria está incluida en el plan sectorial AEFJ-ICEX 2023, lo que implica que tendrá apoyo económico si el número de empresas participantes es suficiente. En este caso, la ayuda de ICEX puede llegar a los porcentajes detallados en el siguiente apartado de los gastos efectuados en alquiler y decoración del espacio, promoción y transporte de muestras.



Ayuda prevista ICEX

AEFJ ha incluido la Participación Agrupada en la feria Toys Milano dentro del Plan Sectorial AEFJ-ICEX 2023.

El importe máximo de ayuda ICEX para esta actividad sería **de 22.000 €**.

ICEX, tras aprobación de la presente convocatoria, dará ayuda para los conceptos permitidos por normativa de **seguro obligatorio, alquiler de espacio, decoración, transporte de muestras y promoción**, para la versión presencial de la feria, aplicándose topes en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La ayuda aprobada para esta actividad es de hasta el 30% de los gastos susceptibles de apoyo, para empresas que participan por primera vez en la acción y hasta el 25% para aquellas que participan desde el segundo hasta el quinto año.

Las empresas podrán recibir la ayuda ICEX hasta un máximo de cinco años para participaciones agrupadas. Una vez recibida la ayuda cinco años, no se recibirá más apoyo para esa actividad. A efectos de temporalidad, en el caso de ferias anuales y/o bianuales, se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Según normativa ICEX, para que esta acción pueda tener apoyo deberá ser necesaria la participación de, al menos, 6 empresas, aunque excepcionalmente podrá apoyarse una acción con un número inferior siempre y cuando la división correspondiente de ICEX lo considere adecuado.

La convocatoria, la admisión en la actividad y la gestión de la ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la asociación para recibir la ayuda ICEX

El coste de la gestión de la ayuda ICEX por parte de la AEFJ ascenderá al 15% de la ayuda ICEX a percibir por cada empresa ya sea asociada o no y se facturará tras la liquidación de la ayuda.

Requisitos perceptores de ayuda ICEX

Las empresas beneficiarias de la ayuda ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.



Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de participación en la Toys Milano 2023 que AEFJ organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 26 de enero de 2023.

-ESPACIO PREDECORADO

La feria Toys Milano ofrece diversas opciones para el exhibidor, serían las siguientes:

Espacio	Superficie m2	Precio socios Assogiocattoli	Precio no asociado
Stand predecorado	9	2850€	3700€
Stand predecorado	18	5300€	6800€
Stand predecorado	36	7200€	8500€
Stand predecorado	63	9900€	11100€
Stand predecorado	90	14700€	16700€

-PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN AGRUPADA

AEFJ, para comunicar la participación de las empresas legalmente constituidas en España interesadas, desarrollará una labor de publicidad y promoción.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Desde la publicación de esta convocatoria hasta el 31 de marzo de 2023 (incluido), las empresas interesadas en acogerse a la ayuda ICEX deberán comunicarlo a AEFJ enviando el formulario de inscripción que figura en la última página de esta convocatoria. No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad a la fecha indicada.

CRITERIOS DE ADMISIÓN

La admisión, que realizará AEFJ, se realizará por orden de recepción del formulario de inscripción.



OTROS

- **Cláusula de protección de datos AEFJ**

AEFJ, con sede en c/Ballaora 1, 03440 Ibi, Alicante, y con CIF G-28509131 informa que sus datos sólo podrán ser cedidos a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

Contacto ICEX:

Juan Ángel Abrit

Tlf. 913491862

Juan.A.Abrit@icex.es

Contacto AEFJ

Oliver Giner

Tlf. 966551176

oginer@aejf.es



CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA PARTICIPACIONES AGRUPADAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria**.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedaran condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social ya la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, este ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización ["1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

"1- **Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:**

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- **Información sobre los objetivos de esta autorización:** www.icex.es/colabora
- **Video con información:** <https://play.vivocom.eu/28350602/video/cmsid/11163/>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la actividad.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) ya partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

A las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX se les aplicaran 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, si el apoyo general de la feria es, por ejemplo, del 35%, las empresas que participen por primera vez percibirán una ayuda de hasta un 40% de los gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máxima hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021 y 2022 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en Participaciones Agrupadas apoyadas por ICEX.

En esta línea, un año mas no incluiremos el año 2023 para el cálculo de temporalidad a aplicar a las empresas que participan en actividades incluidas en los Planes a efectos de su elegibilidad para recibir ayudas en 2023 y en años sucesivos.

Asimismo, y en línea con lo que se ha venido haciendo en el año 2022 e igualmente de manera excepcional para el año 2023, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el PORCENTAJE MÍNIMO DE APOYO GENERAL

PARA EL AÑO 2023 de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicara siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse estas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del **plazo indicado en la Convocatoria**.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionara a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máxima de tres meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.



TOYS MILANO 2023
MILAN, 16-17 abril

No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al 31 de marzo de 2023.

DATOS SIGNIFICATIVOS

- Empresa:
- CIF
- Teléfono de Contacto:
- Representante/s en el stand:
- ¿Han participado en esta acción antes? Indicar nº de veces: _____
- ¿Coexhiben con alguna otra empresa?
- M2 del stand: _____ m2
- Productos que fabrican/comercializan: _____
- C.C.C. / N° de cuenta en euros a la cual cargar los costes de gestión AEFJ e ingresar la ayuda correspondiente:

- Costes previstos (es importante que indique el coste exacto)

•

Alquiler del espacio	
Decoración	
Transporte de muestras	

- ¿Participa a través de alguna filial? _____

En caso afirmativo, % de la filial perteneciente a la beneficiaria de la ayuda: _____

Si no desea participar en la promoción conjunta marque la siguiente casilla **O**

En _____ a _____ de _____ de 2023

Firma y sello